



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, EN LO SUCESIVO **EL ORGANISMO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA S.A. DE C.V.**, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO COMO **EL PRESTADOR**, REPRESENTADA POR ADRIÁN ENRIQUE ARAIZA TALAMANTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS **CONTRATANTES**, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- EL ORGANISMO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Manifiesta tener su domicilio oficial en la finca marcada con el número 107 de la Calle Dr. Baeza Alzaga colonia Centro en la Ciudad de Guadalajara y que su Registro Federal de Contribuyentes es SSJ 970331PM5.

I.5.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.6.- Para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Secciones Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Segundo Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco derivando en la Licitación Pública Nacional LPN-43068001-009-2019 "Servicio integral subrogado hospitalario para el fortalecimiento de infraestructura de imagenología, la administración almacenamiento e interpretación remota de imágenes médicas en diferentes unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco".

I.7.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para celebrar el presente contrato, mediante recurso estatal de la partida 3992, según consta en el oficio No. DGA/DRF/DCP/100/2019, signado por la LICDA. C.P.C. Y ESP. C.G. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros.

PROA
10 ABR 2019
COORDINACIÓN JURÍDICA



II.- EL PRESTADOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura número 35,328, de fecha 12 de diciembre de 1974, que contiene el acta de su constitución, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público No. 50 de México Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual se constituyó bajo la denominación de LABORATORIO MÉDICO DEL CHOPO S.A.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 60,744, de fecha 31 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, titular de la Notaría Pública No. 133 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió de denominación a Grupo Diagnóstico Médico Proa, S.A. de C.V.

II.3.- Conforme se establece en la Escritura Pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, la prestación de los servicios profesionales y especializados en las áreas de diagnóstico, pruebas y análisis clínicos de laboratorio, chequeos médicos, análisis de patología clínica, anatomía patológica, histopatología y citología exfoliativa, pruebas genómicas, servicios de radiología, electrocardiografía, endocrinología, medicina nuclear, ultrasonografía, gammagrafía, resonancia magnética, tomografía, así como todos los conexos y similares; la prestación de servicios especializados de diagnóstico, chequeos de enfermedades humanas y cualquier actividad tendiente a la conservación de la salud; y en general, la celebración dentro o fuera de la República Mexicana por su propia cuenta y nombre, o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos y convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho y la realización de las operaciones y los actos que sean necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.

II.4.- Su representante, con facultades para suscribir el presente contrato, tal como consta en la Escritura Pública número de fecha 08 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246 de de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, identificándose con Credencial de Elector No. expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.5.- Que está debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas bajo el número de registro de proveedor P10779, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, **LMC741212JN6**.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevén los artículos 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como tener la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.7.- Tiene su domicilio en la Calle Enrique González Martínez No. 109, Colonia Santa María la Rivera, Demarcación Territorial, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06400.

II.8.- Manifiesta que conoce la totalidad del contenido de las bases de la Licitación Pública Local No. 43068001-009-2019.

III. DECLARAN LOS CONTRATANTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:



III.1.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

III.2.- Que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El ORGANISMO adquiere del PRESTADOR, el servicio Integral Subrogado Hospitalario para el Fortalecimiento de Infraestructura de Imagenología, la Administración, Almacenamiento e Interpretación Remota de Imágenes Médicas en Diferentes Unidades del ORGANISMO, enviadas en formato digital y puestas a disposición con interpretación médica para su consulta en las unidades, de conformidad con las características técnicas, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad de los servicios y las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO 1 del presente contrato, el cual al ser suscrito por las partes, forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

El servicio deberá comenzar a ser prestado por EL PRESTADOR, a partir del 23 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 dos mil diecinueve en las Unidades Médicas que se señalan en el ANEXO 2. El servicio deberá estar disponible las 24 hrs del día durante toda la vigencia del contrato, sin embargo deberá comenzar adecuaciones e instalaciones de equipamiento, que fortalecerá la infraestructura de imagenología a partir del día 10 de abril del 2019 debiendo concluir las adecuaciones e instalaciones el día 23 de julio del 2019.

En caso de que algún equipo de imagenología se encuentre descompuesto o en mantenimiento el PRESTADOR, deberá de realizar los estudios especializados y simples que sean solicitados por el ORGANISMO, sin costo adicional.

En caso de que EL PRESTADOR tenga atraso en la entrega de los servicios descritos en la cláusula anterior por cualquier causa que no sea imputable al ORGANISMO, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	10% (diez por ciento)
Del 6° sexto día de atraso en adelante	Se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se le hará efectiva la fianza a criterio del ORGANISMO

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación de los servicios adquiridos, en cualquier momento el ORGANISMO a través del Área requirente tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, de conformidad a la fracción VII del artículo 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de modo que el PRESTADOR se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del PRESTADOR relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el PRESTADOR debe razonárselo y explicárselo para que sea el ORGANISMO el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al PRESTADOR. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el



PRESTADOR deba dar al **ORGANISMO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse de inmediato a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **ORGANISMO** deberá una vez escuchado el **PRESTADOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 días hábiles. La falta de manifestación del **PRESTADOR** respecto a las indicaciones que el **ORGANISMO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **ORGANISMO** al **PRESTADOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación. De no realizar el **PRESTADOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo.

CUARTA. PRECIO.

El techo presupuestal pactado por el servicio es hasta por la cantidad de **\$ 54, 252,615.09 cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos quince pesos 09/100 moneda nacional IVA incluido**, debiendo ejercer como mínimo la cantidad de **\$ 21, 701,046.04 veintiún millones setecientos un mil cuarenta y seis pesos 04/100 moneda nacional IVA incluido**.

El precio unitario de los servicios adquiridos será el siguiente:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO
Rayos X	\$280.17 doscientos ochenta pesos 17/100 M.N. IVA no incluido
Tomografías	\$797.41 setecientos noventa y siete 41/100 M.N. IVA no incluido
Resonancias Magnéticas	\$797.41 setecientos noventa y siete 41/100 M.N. IVA no incluido
Ultrasonidos	\$280.17 doscientos ochenta pesos 17/100 M.N. IVA no incluido
Fluoroscopías	\$2, 980.00 dos mil novecientos ochenta 00/100 M.N. IVA no incluido
Contrastados	\$2, 980.00 dos mil novecientos ochenta 00/100 M.N. IVA no incluido

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

El monto por concepto del servicio prestado será pagado en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **ORGANISMO**, lo que ocurrirá dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura del mes correspondiente, la cual cumplirá con los requisitos fiscales vigentes correspondientes debidamente sellada y firmada y con visto bueno del personal técnico que acredite que fueron recibidos los servicios a entera satisfacción de conformidad a los requisitos solicitados, así como el reporte de servicios realizados y copia del contrato en las oficinas del Departamento de Glosa, ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir del 10 diez de abril del 2019 dos mil diecinueve y finalizará el día 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA.

El **PRESTADOR** deberá exhibir garantía a favor del **ORGANISMO** por la cantidad de **\$8, 137,892.26 ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos 96/100 moneda nacional**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que tiene un importe de **\$ 54, 252,615.09 cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos quince pesos 09/100 moneda nacional IVA incluido**:

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **ORGANISMO** o exigir su inmediato cumplimiento.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **ORGANISMO** o a terceros, por parte del **PRESTADOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

PROA
10 APR 2019
COORDINACIÓN JURÍDICA
IVA
OA



La garantía otorgada estará vigente a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en los servicios prestados por el **PRESTADOR**, y que el **ORGANISMO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PRESTADOR** por escrito.

La garantía deberá ser cancelada únicamente a petición escrita signada por el titular del **ORGANISMO**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **ORGANISMO** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la garantía y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **ORGANISMO** a través de su Dirección General.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **ORGANISMO** a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento del **ORGANISMO** para los efectos legales correspondientes.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **ORGANISMO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, debidamente identificados, se apersonen para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicios contratados donde quiera que se presten, si fuera necesario, a criterio del **ORGANISMO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 1º, 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **ORGANISMO** podrá rescindir este acuerdo.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **ORGANISMO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **ORGANISMO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PRESTADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

El **ORGANISMO**, podrá cancelar el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.



El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **ORGANISMO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración y/o Dirección General del **ORGANISMO**; del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PRESTADOR** para abastecer de su producto o servicio al **ORGANISMO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **ORGANISMO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **ORGANISMO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios de conformidad a las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en este contrato.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **ORGANISMO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Por no cubrir con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
12. Por negativa a repetir o completar los trabajos que "EL ORGANISMO" no acepte deficientes.





13. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
14. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, el **ORGANISMO** a través del Área Requirente procederá a levantar con o sin la comparecencia del **PRESTADOR**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios.

Posteriormente el **ORGANISMO** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito al **PRESTADOR** para que dentro de los 05 cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, el **ORGANISMO** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **PRESTADOR**.

En atención a lo anterior, si el **PRESTADOR** a juicio de el **ORGANISMO** no subsanara satisfactoriamente las obligaciones o en su caso las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el **PRESTADORA** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos del **ORGANISMO**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará el **ORGANISMO** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por el **PRESTADOR**.

En lo que se refiere a la documentación entregada al **PRESTADOR** para la prestación de los servicios, éste se obliga a devolverla al **ORGANISMO** en un plazo no mayor a 10 diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En el caso de que se rescinda el contrato, el **PRESTADOR** dentro de los 15 quince días naturales siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito al **ORGANISMO** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **ORGANISMO** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

El **ORGANISMO** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados al **PRESTADOR**.

El **ORGANISMO** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no dar por rescindido el contrato, el **ORGANISMO** establecerá al **PRESTADOR** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio, sin que sea óbice a lo anterior la aplicación de las penas convencionales previstas en la cláusula tercera.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **ORGANISMO** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **ORGANISMO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará en un plazo no mayor a 24 horas y por escrito, al **ORGANISMO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. Si dicha solicitud se realizara fuera del plazo señalado procederá la aplicación de la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **ORGANISMO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

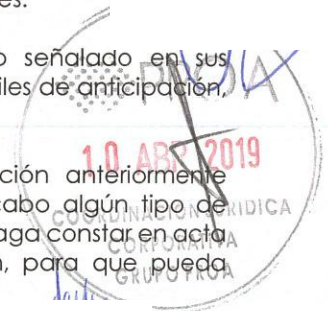
EL **PRESTADOR** libera al **ORGANISMO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria, los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **ORGANISMO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **ORGANISMO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda





procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla Título Tercero, Capítulo Segundo, Secciones Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Segundo Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **ORGANISMO** por medio de la Unidad Centralizada de Compras y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.


VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en **duplicado triplicado**,

A 10 de abril del año 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.


EL ORGANISMO


MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO





EL PRESTADOR


GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR

TESTIGOS

 MTRA. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	
 LIC. GILDARDO FLORES FREGOSO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	 MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por **EL ORGANISMO** con **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA S.A. DE C.V.** el día 10 de abril del 2019 dos mil diecinueve, mismo que consta de 10 hojas.

10 ABR 2019
COORDINACIÓN MÉDICA

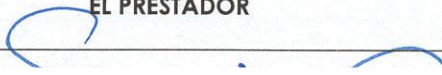
ANEXO 1

Los que firman este documento, relativo a la Licitación Pública Nacional LPN-43068001-009-2019 "Servicio integral subrogado hospitalario para el fortalecimiento de infraestructura de imagenología, la administración almacenamiento e interpretación remota de imágenes médicas en diferentes unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el Título Tercero, Capítulo Segundo, Secciones Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Segundo Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**.

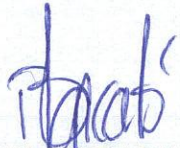


EL ORGANISMO


MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

EL PRESTADOR


GRUPO DIAGNOSTICO MEDICO PROA S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR

TESTIGOS

 MTRA. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	
 LIC. GILDARDO FLORES FREGOSO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	 MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA

